

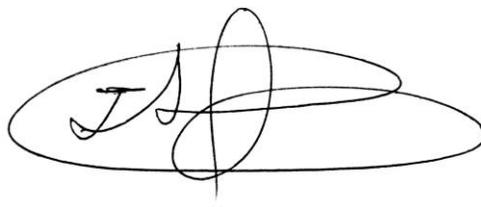
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 21 de septiembre de 2018 y 12 de noviembre de 2019, obrantes a folios 784-786 y 793-796 del expediente, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso de manera solidaria a cargo de las sociedades E.S.U., Misión Empresarial Servicios Temporales, JIRO S.A. y Municipio de Medellín y a favor del actor Jorge Alberto Restrepo Grisales, así:

CONCEPTO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE JORGE ALBERTO RESTREPO GRISALES Y EN CONTRA DE MANERA SOLIDARIA DE E.S.U., MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES, JIRO S.A. y MUNICIPIO DE MEDELLÍN	VALOR TOTAL
Agencias en derecho en primera instancia fl. 786	\$1'350.000,00
Gastos de notificación fls. 800	\$33.000,00
Gastos Carama de Comercio fl. 799	\$9.000,00
Gastos de fotocopias fls. 801 Y 802	\$25.000,00
Gastos de Notaría fls. 803 y 804	\$14.544,00
Total	\$1'431.544,00

Medellín, 6 de julio de 2020

El Secretario,



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001-31-05-022-2016-00185-00
Demandante	Jorge Alberto Restrepo Grisales
Demandada	ESU, Jiro S.A., EST Misión Empresarial y Municipio de Medellín
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	371

En este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **Jorge Alberto Restrepo Grisales** contra **E.S.U., Jiro S.A., EST Misión Empresarial y Municipio de Medellín**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

a.c.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>067</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>7 de julio de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--